



SIB-II-GGR-GNP-

03014

Caracas,

05 MAYO 2021

**CIRCULAR ENVIADA A TODAS LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, RELATIVA A:**

**“EVITAR LA DISCRIMINACIÓN, RESTRICCIÓN, DISUASIÓN O PROHIBICIÓN DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS.”**

Tengo a bien dirigirme a usted, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, el cual establece, entre otros aspectos, la capacidad de pago del deudor como criterio básico que deben considerar las Instituciones Bancarias al momento del otorgamiento del crédito.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 171 del referido Decreto y considerando que el Estado Venezolano debe velar por el bienestar, la seguridad social y la no discriminación de los usuarios, usuarias y clientes en general del Sistema Bancario Nacional, esta Superintendencia instruye a las Instituciones Bancarias, no limitar, condicionar, restringir, discriminar, disuadir y/o prohibir el otorgamiento de créditos, financiamientos o préstamos a aquellas personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad de pago necesaria para adquirir un crédito de la Cartera Productiva Única Nacional.

Finalmente, este Ente Regulador ratifica el contenido de la Circular signada con la nomenclatura SBIF-DSB-II-OAC-GNP-14082 de fecha 17 de septiembre de 2009, relativa al “Régimen de información a clientes y usuarios del Sistema Bancario Nacional sobre solicitudes de crédito y/o financiamiento”.

El incumplimiento a lo aquí establecido será sancionado de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, sin perjuicio de las medidas administrativas e instrucciones que este Organismo pueda imponer en atención a sus competencias.

Sírvase hacer del conocimiento al personal correspondiente a lo aquí señalado.

Atentamente,

**Antonio Morales Rodríguez**

Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario  
Decreto N° 2.905 de fecha 8/6/2017

Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.168 de fecha 05/05/2021

